Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, a través de auto del 17 de abril de 2023, se dispuso requerir por última vez a la abogada MARÍA PIEDAD RAMÍREZ VALENCIA, sin que a la fecha haya aceptado su designación o suministrado información sobre su gestión.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 26 de mayo de 2023.

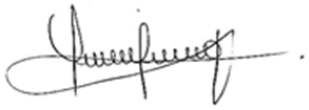

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío. Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
AMPARO DE POBREZA 2021-00006
Interlocutorio: 1020

SOLICITANTE : LUIS EMILIO CANO COLORADO
AUTO : RELEVA ABOGADO Y COMPULSA COPIAS

Ante la no comparecencia para asumir el cargo encomendado, pese a los reiterados requerimientos dirigidos a la abogada **MARÍA PIEDAD RAMÍREZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.812.036 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 298.715, se procederá a compulsar copias ante la Sala Disciplinaria de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, con relación a la eventual conducta en que hubiere podido incurrir la mencionada ante la negativa injustificada de asumir el amparo de pobreza.

De otro lado, se procederá a **DESIGNAR** como como abogada de pobreza del señor **LUIS EMILIO CANO COLORADO**, a la abogada **ANA MARÍA TORO QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1094955190 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 321262; la cual podrá ser localizada al correo electrónico amtoroabogadosasociados@gmail.com; o al abonado telefónico: 3113670893.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

RESUELVE:

PRIMERO: COMPULSAR COPIAS a la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDÍO**, para lo de su competencia, con relación a la eventual conducta en que hubiere podido incurrir la señora **MARÍA PIEDAD RAMÍREZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.812.036.

Por Secretaría remítase link del expediente a los siguientes correos electrónicos: secsdisarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: DESIGNAR como como abogada de pobreza del señor **LUIS EMILIO CANO COLORADO**, a la abogada **ANA MARÍA TORO QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1094955190 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 321262; la cual podrá ser localizada al correo electrónico amtoroabogadosasociados@gmail.com; o al abonado telefónico: 3113670893.

La abogada deberá iniciar y llevar hasta su culminación PROCESO DE SUCESIÓN del causante JOAQUÍN CAMILO CANO MESA, de forma gratuita, según lo dispuesto en el artículo 48 y en el inciso 2.° del artículo 154 de la Ley 1564 de 2012. De igual manera, el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir para asumir el cargo de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite lo estatuido en el numeral 7 de la precitada norma.

Adviértasele que, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su designación debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo de su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele lo pertinente por el medio más expedito. Aceptado el nombramiento, remítase copia del expediente digital a la mencionada profesional, a fin de que asuma la representación respectiva.

En firme este proveído, surtida la notificación en debida forma y aceptado el cargo por parte de la designada, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
75 DEL 29 DE MAYO DE 2023

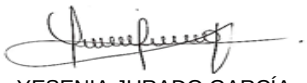

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41b9b53e1623610c54750a3c9b749e1e30438722488b16977d0d8dcb8468ec0**
Documento generado en 26/05/2023 02:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica